

RESOLUCIÓN TEL-086-05-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de JORGE ARTURO CHALAPUD TARAPUEZ y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de JORGE ARTURO CHALAPUD TARAPUEZ. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

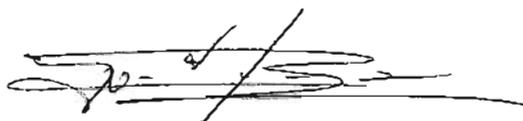
CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1749594											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 24.73						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14.46					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	002.0200	008.0200	12.50	10	11K0F3E1N	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	PICHINCHA-PROVINCIA DE EMERALDAS-COTOPAXI-TUNGURAHUA-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	24.73	14.46	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SNA000681	REPETIDOR-001	PICHINCHA	QUITO	CERRO ATACAZO ALTO			00°21'22.20" S	78°37'09.10" W		
2	SNA000683	FLUA-001	PICHINCHA	QUITO	ALONSO DE MERCADILLO No. 300 CIE2-06 ENTRE 10 DE AGOSTO Y VERSALLES			00°11'36.90" S	78°29'51.51" W		
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gen. de Ant. (dB)	Azimuth	Polar.	Equipo	Potencia (W)	Altura Estruct. (m)	RNI
1	HC216281	SNA000681	DECIBELDB-111	4-DIPOLAR	8.15	N/D	V	IKENWOOD THR-850	10	3,375.44	
ESTACIONES FIJAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gen. de Ant. (dB)	Azimuth	Polar.	Equipo	Potencia (W)	Altura Estruct. (m)	RNI
1	HC216281	SNA000681	DECIBELDB-111	4-DIPOLAR	8.15	N/D	V	IKENWOOD THR-850	10	—	
ESTACIONES MÓVILES (20)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC216303	ICOM IC-F8061	2	HC216311	ICOM IC-F8061	3	HC216325	ICOM IC-F8061	4	HC216335	ICOM IC-F8061

5	HC216287	ICOM IC-F6061	6	HC216288	ICOM IC-F6061	7	HC216289	ICOM IC-F6061	8	HC216290	ICOM IC-F6061
9	HC216291	ICOM IC-F6061	10	HC216292	ICOM IC-F6061	11	HC216293	ICOM IC-F6061	12	HC216294	ICOM IC-F6061
13	HC216295	ICOM IC-F6061	14	HC216296	ICOM IC-F6061	15	HC216297	ICOM IC-F6061	16	HC216298	ICOM IC-F6061
17	HC216299	ICOM IC-F6061	18	HC216300	ICOM IC-F6061	19	HC216301	ICOM IC-F6061	20	HC216302	ICOM IC-F6061
ESTACIONES PORTÁTILES (5)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC216304	ICOM IC-F4013	2	HC216305	ICOM IC-F4013	3	HC216306	ICOM IC-F4013	4	HC216307	ICOM IC-F4013
5	HC216308	ICOM IC-F4013									

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 8 de Febrero de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL